



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **20 AGO. 2025**

VISTO: la gestión promovida por la empresa PLANIR OPERADOR PORTUARIO S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la prórroga de la Contratación Directa D1/22;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 24 4/4.129, de 18 de mayo de 2022, se dispuso adjudicar a la empresa PLANIR OPERADOR PORTUARIO S.A., la Contratación Directa D1/22, cuyo objeto es otorgar un permiso para explotar 2 (dos) áreas, una cerrada y otra abierta que suman aproximadamente 9.572 m² para prestar servicios a la mercadería en régimen de puerto libre en el Puerto de Montevideo;-----

II) que habiéndose realizado las publicaciones correspondientes con fechas 18 de setiembre de 2024 y 2 de octubre de 2024 respectivamente, sin que se presentaran interesados al llamado publicado, por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 649/4.235, de 24 de octubre de 2024, se dispuso otorgar, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo y del Tribunal de Cuentas, la prórroga del permiso de ocupación a la empresa PLANIR OPERADOR PORTUARIO S.A., de 2 (dos) áreas, una cerrada y otra abierta que suman aproximadamente 9.572 m² para prestar servicios a la mercadería en régimen de puerto libre en el Puerto de Montevideo, por el plazo de 1 (un) año a partir del 4 de julio de 2024, debiendo abonar un canon de U\$S 38.596 (dólares estadounidenses treinta y ocho mil quinientos noventa y seis), más el ajuste paramétrico previsto en el Contrato N° 2157, a partir del inicio de la prórroga;-----

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Cuentas, mediante Resolución N° 109/2025, de 15 de enero de 2025, por voto mayoritario de sus integrantes observó

000089

la prórroga dispuesta dado que el permiso de ocupación debe encontrarse vigente a fin de poder prorrogarlo; por lo que en relación a la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 649/4.235, que concedió la prórroga del permiso solicitada, fue adoptada con fecha 24 de octubre de 2024, cuando el plazo del permiso original había vencido el 4 de julio de 2024;-----

II) que asimismo, el citado Órgano manifiesta que no surge de las actuaciones remitidas que una vez vencido el permiso, el permisario dejara de ocupar el área concedida, lo cual cuestiona la calidad jurídica en que la empresa siguió ocupando la referida área desde el vencimiento del mismo y hasta la fecha de otorgamiento de la prórroga, sin que el referido Órgano haya podido realizar el contralor que constitucionalmente le compete, en los plazos dispuestos por el artículo 2° de su Ordenanza N° 91, de 28 de noviembre de 2018;-----

III) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que los procedimientos administrativos se verificaron con demoras generadas por la Administración Nacional de Puertos, lo que motivó la advertencia de que las mismas podrían conllevar la observación del Tribunal de Cuentas por entender que las actuaciones cuentan con principio de ejecución, el cual se materializó en su Resolución N° 109/2025, de 15 de enero de 2025, por lo que sugiere propiciar ante el Poder Ejecutivo el dictado de resolución emitiendo la autorización de precepto conforme a lo establecido en el numeral 1° literal B) del artículo 11 de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, a cuyos efectos correspondería acudir al mecanismo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República insistiéndose en el procedimiento;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, por el literal B) del artículo 11 de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992 y por los artículos 50 a 52 del Reglamento de la Ley N° 16.246,



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

de 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, con las modificaciones establecidas en el Decreto N° 382/009, de 18 de agosto de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FE
1°.- Apruébase insistiéndose en el procedimiento, la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 649/4.235, de 24 de octubre de 2024, por la cual se dispuso otorgar, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo y del Tribunal de Cuentas, la prórroga del permiso de ocupación a la empresa PLANIR OPERADOR PORTUARIO S.A., de 2 (dos) áreas, una cerrada y otra abierta que suman aproximadamente 9.572 m² para prestar servicios a la mercadería en régimen de puerto libre en el Puerto de Montevideo, por el plazo de 1 (un) año a partir del 4 de julio de 2024, debiendo abonar un canon de U\$S 38.596 (dólares estadounidenses treinta y ocho mil quinientos noventa y seis), más el ajuste paramétrico previsto en el Contrato N° 2157, a partir del inicio de la prórroga.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos para notificación del interesado y demás efectos de lugar.-----

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
HISTORIA Y FUTURO DEL PAÍS

240936

R. Dir. 649/4.235
SP/ff

Ref: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 340/4.217 DE FECHA 13/06/2024.
PLANIR OPERADOR PORTUARIO S.A SOLICITA PRÓRROGA DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA D1/22. OTORGAR.

Montevideo, 24 de octubre de 2024.

VISTO:

La Resolución de Directorio N° 340/4.217 de fecha 13/06/2024.

RESULTANDO:

- I. Que por dicha Resolución se dispuso, entre otros, notificar a la firma PLANIR OPERADOR PORTUARIO S.A. que la Administración está dispuesta a otorgar, supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, una prórroga del permiso de ocupación de 2 (dos) áreas, una cerrada y otra abierta que suman aproximadamente 9.572 m2 para prestar servicios a la mercadería en régimen de Puerto Libre en el Puerto de Montevideo, por el plazo de 1 (un) año a partir del 04/07/2024, debiendo abonar un canon de USD 38.596 (dólares estadounidenses treinta y ocho mil quinientos noventa y seis), más el ajuste paramétrico previsto en el Contrato N° 2157 a partir del inicio de la prórroga.
- II. Que tratándose de una prórroga de un permiso al amparo de los Artículos 50° y siguientes del Decreto del Poder Ejecutivo N° 412/992, se imponen como requisitos previos, dar publicidad a la solicitud y elevar los antecedentes para aprobación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Notarial informa en actuación N° 39 que se efectuaron las publicaciones de estilo en los diarios 5 Dedos (Diario La R) y en el Diario Oficial, los días 16/07/2024 y 17/07/2024, respectivamente.
- II) Que se padeció un error involuntario en la fecha del plazo publicado, por lo que se procedió a efectuar nuevamente las publicaciones en los Diario La R y Diario Oficial los días 18/09/2024 y 02/10/2024, respectivamente.
- III) Que la Unidad Reguladora de Trámites informa en actuación N° 67 que no se han presentado eventuales interesados en el asunto en el plazo dispuesto.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.235, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Otorgar - supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo y del Tribunal de Cuentas - la prórroga del Permiso de Ocupación de 2 (dos) áreas, una cerrada

y otra abierta que suman aproximadamente 9.572 m2 para prestar servicios a la mercadería en régimen de Puerto Libre en el Puerto de Montevideo, por el plazo de 1 (un) año a partir del 04/07/2024, debiendo abonar un canon de USD 38.596 (dólares estadounidenses treinta y ocho mil quinientos noventa y seis), más el ajuste paramétrico previsto en el Contrato N° 2157 a partir del inicio de la prórroga.

2. Determinar que se mantienen las estipulaciones del Contrato N° 2157.
3. Establecer que el permisario deberá mantener las garantías y seguros vigentes.

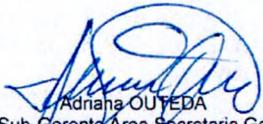
Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Tribunal de Cuentas.

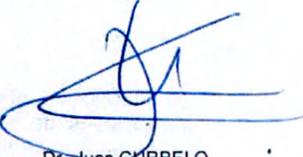
Vuelto, librar nota a la Dirección Nacional de Aduanas con copia de la Resolución de Directorio N° 340/4.217 y de la presente.

Notificar a la firma la presente Resolución.

Hecho, cursar a Gerencia General - Unidad Asesoría Técnica y al Área Comercialización - Unidad Gestión de Operadores a efectos de requerir a la firma la presentación de los seguros y garantías que correspondan.

Cumplido, cursar a las Áreas Operaciones y Servicios y Jurídico Notarial.


Adriana OUYEDA
Sub-Gerente Área Secretaría General
Administración Nacional de Puertos


Dr. Juan GURBELO
Presidente
Administración Nacional de Puertos